



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, num. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... 1 P Y R P S

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias..... Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 10 Rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Noviembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Juan Bautista Sornis.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Pablo Lloro.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones. núm. 8. Vigilancia de compra, segundo Escuadron de Cazadores de Caballeria. Oficiales de patrullas, Batallon de Artilleria. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### Comisaría de Fortificacion de esta Plaza

Y DE LA DIRECCION DEL CUERPO DE INGENIEROS.

No habiendo sido posible por falta de postores la licitacion anunciada el dia 29 del próximo pasado que debia obrarse ante esta Comisaría el 31 del mismo para la adquisicion de 22 rejas de fierro para la obra de la Galera de esta Plaza, se vuelve á anunciar que para el dia 7 del corriente se adjudicará en el mejor postor y se admitirán desde á las once de la mañana de dicho 7, ha ta las doce, toda clase de proposiciones bajo el siguiente pliego de condiciones.

#### Pliego de condiciones.

1.º No se admitirá proposicion alguna que esceda de doce pesos cada reja completa con 12 varas de 8 piés de altura y 6 de ancho, con el correspondiente marco de maledra molave y tres barrotes que dividan la altura de la reja en cuatro partes iguales, debiendo advertir que las varas deberán tener una pulgada de cuadradillo y los barrotes ó travesaños dos pulgadas; colocándose las barras en la distancia de cinco pulgadas de eje á eje.

2.º El rematante se obliga á presentar las veinte y dos rejas en el término de doce dias con las condiciones indicadas.

3.º Tanto los materiales como la construccion de las rejas serán reconocidas por la persona que designe el Sr. Coronel Comandante de la Plaza, sin cuya aprobacion no será abono alguno al rematante.

4. La cantidad en que fueron rematadas las veinte y dos rejas se abonarán al rematante la mitad en oro grueso y la mitad en plata.

Manila 4 de Noviembre de 1861.—El Comisario, Antonio Pardo Pimentel.

Por providencia del veintinueve de Octubre próximo pasado del Juzgado privativo del Cuerpo de Artilleria, en esta de Manila, se sacarán á pública subasta los bienes muebles del finado D. Justo Gavarrato Subteniente que fué de Artilleria; la subasta tendrá lugar en la casa sin número situada entre la de los 2 y 4 de la calle de la Victoria de esta Ciudad, en los dias catorce quince y diez y seis del presente mes de Noviembre, de doce á dos de sus tardes. Escribania de Artilleria á mi cargo cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Joime Pujades.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 5 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 1861.

#### BUQUE ENTRADO.

De Hong-kong, fragata española Tetuan, de 512 toneladas, su capitan D. José D. Oñate, en 8 dias de navegacion, tripulacion 47, con carbon y otros efectos

para el Arsenal; consignado á D. José M. Soler; y de pasajeros D. Adolfo Reinoso, alferéz de navio, un marinista y cuatro marineros del vapor de S. M. Narvaez.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Calivo en Capiz, bergantín-goleta núm. 43 Alavez, su patron Ciriaeo de Juan; y de pasagero un chino Para Luban en Mindoro, pontón núm. 194 Ulices, su arriaz Victorio Flores.

Manila 6 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymó.

#### Capitania del Puerto

Se pone en conocimiento del público que el 28 del mes próximo pasado, fué hallado por unos pescadores del Rosario en Cavite, en la mar frente dicho pueblo un ancla con la marca núm. 353 y su correspondiente cable; y los que se consideren con derecho á dicha amarra, se presentarán á reclamar. Dichos efectos á esta dependencia con las justificaciones necesarias en el término de 30 dias contados desde esta fecha, y de no verificarlo se procederá á lo que en justicia haya lugar.

Manila 5 de Noviembre de 1861.—A. Maymó. 3

#### Comandancia de Matriculas.

Se hace saber al público que el 28 del mes próximo pasado fué hallado en la playa de la isla del Corregidor un casco desarbolado y sin gente, cuyas dimensiones son.—Eslora 51 piés, manga 3 id., puntal 3 id., para que los que se consideren con derecho á dicha embarcacion se presenten por sí, ó por medio de apoderado á reclamar á esta dependencia con las justificaciones necesarias, en la inteligencia que si dentro de treinta dias contados desde esta fecha no lo verifican, se procederá á lo que en justicia haya lugar.

Manila 4 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymó.

#### Escribania de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza por tercero y último pregon, á los ausentes Martin de la Rosa, natural de Macato en la provincia de Capiz, de veintidos años de edad, y Francisco Unang, natural de Calivo en la misma provincia, de veintisiete años de edad, ambos solteros y marineros que fueron del bergantín español S. Benito, á fin de que dentro de nueve dias contados desde la fecha comparezcan ante al referido Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre desercion con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Binondo 4 de Noviembre de 1861.—Eduardo Olgado. 3

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Donativo voluntario para las victimas de las INUNDACIONES EN LA PENINSULA.

Dispuesta por el Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, la remesa á España de los fondos recaudados, se advierte al público que en 30 del actual se cierra la suscripcion. Manila 5 de Noviembre de 1861.—José Inza.—Vicente Boltri. 0

### Aviso de la Redaccion de la Guia.

Estando mandado por el Superior Gobierno que se den á el redactor los datos y noticias necesarias

del personal que ha de insertarse en ella, y debiendo principiar la impresion de la de 1862, el 15 del corriente, segun dispone la cláusula segun la del pliego de condiciones bajo el cual se ha contratado este servicio, se inserta la siguiente relacion de los funcionarios á quienes comprende el dar los datos y noticias referidas.

#### Secretarios.

- El de la Universidad y colegio de Sto. Tomás.
- De la Junta de Hospicio de pobres de S. José.
- De la Junta auxiliar del beaterio de Sta. Rosa.
- De la id. Administradora de Obras-Pias.
- De las mesas de la V. O. T. de Sto. Domingo, S. Francisco y Sampaloc.
- De las archicofradías, de Jesus Nazareno de Recoletos, de la Correa de S. Agustin, del Santísimo de la Catedral, de Binondo y de Cavite.
- De la Real Casa de la Misericordia.
- De la Congregacion de S. Pedro de la Catedral.
- De las Juntas de Sanidad, vacuna y comision permanente de la misma.
- Del Banco Español Filipino de Isabel II.
- De las Sociedades, Económica Filipina de Fianzas, la Union y el porvenir de las familias y la Tutelar.
- De las compañías de seguros tituladas la Esperanza, seguros mútuos y la compañera de estos.
- Del Casino.
- De la comision permanente de censura.
- Del Jardin Botánico, puesto á cargo de la Sociedad Económica.

- De la construccion de un puente sobre el Pasig.
- De los institutos Religiosos de S. Agustin, Sto. Domingo, Recoletos y S. Juan de Dios, incluyendo este el personal de enfermerias, de Manila y sus dependencias de Convalescencia y Cavite. Y como no aparece por la Guia de este año que tengan Secretarios, los institutos de S. Francisco y de la compañía de Jesus, se ruega á los Superiores respectivos que ordenen á quien corresponda el dar á la redaccion los datos que necesita.

#### Secretaría de Cámara y Gobierno.

- Lo relativo al Arzobispado y su Secretaría.
- Secretaría Capitular.
- Personal del Cabillo Eclesiástico y curato de españoles de la Catedral.

#### Provisorato.

- Curia Eclesiástica y beaterio de S. Ignacio.
- Vicarios.
- Convento de Monjas de Sta. Clara y beaterio de Sta Catalina.

#### Rector Presidente y Rector.

- Personal del colegio de Letran y de S. José.
- Capellan mayor.
- Idem de la Capilla Real.

#### Ministro.

- Hospital de S. Lázaro.
- Directores.
- Del Seminario consiliar, de la academia náutica y de la de dibujo.

#### Comisario.

- Por la Bula de la Sta. Cruzada.
- Subdelegados.
- De medicina y cirujia y personal de facultativos civiles, de Farmacia y personal de su ramo.

#### Profesores.

- De partida doble, y de idiomas francés é inglés con el número de matriculados que tengan en sus respectivas asignaturas.

Nota.

Para facilitar la pronta remision á la redaccion de los datos que se necesitan bastará una simple nota de las variaciones que haya que hacer en lo que consta en la Guia del presente año.

Manila 2 de Noviembre de 1861. El Redactor, Rafael Diaz Arenas.

ADMINISTRACION DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el viérnes 8 del corriente. En su consecuencia la caja del franquero y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 2 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

En toda esta semana saldrá la goleta inglesa *Acis*, con destino á las islas de Palaos, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 5 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

NÚM. <sup>o</sup>	NOMBRES.	PUNTOS A DONDE SE DIRIJEN.
526	D. Manuel M. y Fernandez...	Cádiz.
527	D.ª Joaquina Tunio Balladares.	Ronda.
528	Maria Quiles.....	Alcalá del Rio.
529	Teresa Mola.....	Barcelona.
530	Sebastiana Solanas.....	Aldea de Posadas
531	Mr. Bahar Beremeh y C.ª.....	Liverpool.
532	Mr. Stubbs.....	Eugland.
533	D. Luis Jaime Guillermo.....	Chanjay.
534	Eustaquio Ricafor.....	S. Fernando.
535	Manuel Ferrer.....	gasinan.
536	Juan Varela Cajigas....	Cavite.
537	D.ª Andrea Fulgencia.....	S. Isidro, N. Ecija
538	Catalina Cersor.....	San Fernando, Pampanga.
539	Al chino Yon-Euco.....	Pangasinan.

Manila 2 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Se anuncia al público que la Direccion de la Administracion Local, ha ordenado hoy dia de la fecha suspender la venta en pública subasta de los bienes embargados por la misma á D. Mariano Trinidad, la que debia tener efecto en los dias ocho y nueve del actual mes. Escribanía del Superior Gobierno Civil de estas Islas, a cargo del que suscribe en Manila á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y un años.—Jaime Pujades.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contratá de las obras de reparacion que se necesitan en el edificio que ocupa la fábrica de cigarras de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, escritas en papel del sello tercero, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 29 de Octubre de 1861.—Francisco Rogent. Modelo de proposicion.

El infrascrito ent-rado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 249, y habiendo llenado las formalidades prevenidas en la 16 del pliego de condiciones, como lo acredita en el adjunto documento que acompaña, se comprometo á tomar la contrata de todas las obras de reparacion y demas que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fábrica de cigarras de Cavite, por la cantidad de con entera sujecion á todo lo prevenido en los pliegos de condiciones y presupuesto formado por el Arquitecto de la Real Hacienda, de lo que se ha enterado á su satisfacción.

Aquí la fecha. Aquí la firma del interesado. Es copia, Rogent.

Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Labores, de acuerdo en su Interventor, redacta para sacar simultáneamente á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Cavite, las obras de reparacion que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la fábrica de cigarras de Cavite, con arreglo á lo prevenido en Real decreto é instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, y segun el pliego de condiciones facultativas y presupuesto general formados por el Arquitecto de Real Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª El precio que servirá de tipo para el remate de esta contratá será el de tres mil ochocientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos en cantidad descendente, cuyo importe es el mismo que consta en el presupuesto formado por el Arquitecto de Hacienda, obrante á f. 9, 15 y 16 de este expediente.

2.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe total de la cantidad en que se hayan rematado estas obras en cuatro plazos. Primero: concluidas que sean las reparaciones de rebocos y enlucidos. Segundo: despues determinado que sea el local que ha de servir para nueva oficina del Inspector de aquel establecimiento. Tercero: despues de reparadas las ventanas, colocadas las conchas y dispuesto que sea el cimientó para la nueva pared. Cuarto: el pago del importe de este último plazo, será despues que el director de las obras, acompañado del Inspector de la fábrica ó de otro funcionario que la Intendencia general se sirva nombrar, practique un reconocimiento escrupuloso en todas las obras que se hayan ejecutado en aquella fabrica, y si estas segun el último reconocimiento se hallasen completamente concluidas y ajustadas á lo estipulado, el Arquitecto de Real Hacienda librárá el contratista una certificacion en que conste que dichas obras se hallan concluidas á su entera satisfaccion, para que en su vista el Inspector de la espresada fábrica en union del mismo contratista, den conocimiento á la Inspeccion general de Labores, de quedar del todo concluidas las obras y para que esta pueda dar conocimiento á la Superioridad y consultar el pago de este último plazo.

3.ª El Arquitecto de Hacienda librárá al contratista una certificacion en que acredite haberse cumplido lo concertado y marcado en cada uno de los tres primeros plazos que espresa la anterior condicion, para que en su vista pueda esta Inspeccion general proceder á la estension de la liquidacion respectiva al pago del importe del plazo á que correspondia.

4.ª Los pagos que hayan de hacerse al contratista despues de concluidos los plazos y requisitos marcados en las anteriores condiciones, han de ser precisamente en oro y plata por mitad.

5.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun otro concepto que no sea lo precisamente marcado en la condicion segunda.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

6.ª Las obras que han de ejecutar e en el edificio donde está establecida la fabrica de cigarras de Cavite, serán las detalladas en la condicion primera facultativa del adjunto presupuesto y pliego formados por el Arquitecto de Real Hacienda obrante á f. 9, 13 y 14.

7.ª Las condiciones especiales de los materiales que han de emplearse en dicha obra serán las espresadas en las condiciones del ya precitado pliego formado por dicho Arquitecto.

8.ª La Direccion esclusiva de las obras espresadas pertenecen al Arquitecto de Real Hacienda y en caso de ausencia de este al facultativo, maestrillo ó aparejador que se designe, y de ningun modo á otra persona alguna.

9.ª Todo los materiales anteriormente citados y que hayan de emplearse en las obras de reparacion que se han de ejecutar en la citada fábrica de Cavite, serán reconocidos por el Arquitecto de Real Hacienda, y en defecto de este por el maestrillo ó aparejador encargado de dirigirlas ó vigilarlas, separándose del depósito la que justamente fueren desechado y no permitiendo que en manera alguna puedan volver á ser introducidas, ni sirvan ya para esta obra.

10.ª Todas las obras de reparaciones y nuevas construcciones que se mencionan para la espresada fábrica se entregarán precisa y completamente terminadas dentro del periodo de tiempo de cincuenta dias laborables y si por causas legítimas impuestas y debidamente justificadas no pudiesen hacer la entrega en el tiempo prefijado, se le podrá conceder un plazo que de ningun modo podrá exceder del de diez dias para la ya citada entrega; si aun con este beneficio no diera cumplimiento el contratista

á su compromiso, en tal caso pagará la multa de cinco pesos por cada un dia de los que transcurran sin que se cumpla lo contratado; además de ser de su cuenta y riesgo todo el mayor gasto que puedan ocasionar las obras ni se concluyen por Administracion, con arreglo á las condiciones facultativas del espresado pliego formado por el Arquitecto de Real Hacienda constante á f. 9, 13 y 14.

11. El contratista estará obligado á pagar doce reales fuertes diarios al maestrillo que las inspeccion y vigile en ausencia del predicho Arquitecto.

12. Todos los individuos empleados en estas obras reconocerán como director de ellas al Arquitecto de Real Hacienda y en su defecto al maestrillo que haga sus veces, obediendo todas las órdenes que les comunique, bien sea que estas procedan de la Intendencia general, ó bien del mismo Arquitecto que las dirija.

13. La persona á cuyo favor se remate esta contrata estará obligada á dar principio á la operacion de estas obras despues de veinte dias contados desde el siguiente al que por la Inspeccion general de Labores se le comunique quedar adjudicada en favor suyo el remate y aprobacion de la subasta.

14. Será de cuenta de el contratista el corregir y reparar inmediatamente cualquier defecto que se advierta en las obras al practicar el reconocimiento final espresado en la condicion segunda de este pliego.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se harán redactadas en papel del sello tercero espresándose sus ofertas no solo en guarismo, sino tambien en letra clara é inteligible; no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas el espresado modelo y escritas en el papel del sello correspondiente.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Administracion depositaria de Hacienda pública de la provincia de Cavite, la cantidad de quinientos pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo, que se obligue á afianzarlo por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal calificando los que deban ser admisibles y cesigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presente.

18. Una vez presentado al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda, y proponga prestar este servicio en menos tiempo del marcado en la condicion 10 en la subasta de esta capital ó en la de Cavite.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquella adjudicándose el remate en el que mejor mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas y que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente cesigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna del documento de depósito para licitar el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta ó en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 20 de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia general y mientras esta no se obtenga y se le notifique al contratista por la Inspeccion general de Labores, no empezará á tener efecto el contrato.

23. Cumplido que sea este requisito indispensable procederá el contratista á afianzarse en la cantidad de mil pesos fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente que se someterá á la aprobacion superior, y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

24. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

25. Se admitirán como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas; la

de fincas libres de todo gravamen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie al beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insolidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

26. Queda prohibido el admitir reclamaciones y observaciones de ningun género, relativas al todo ó alguna parte de la contrata, ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta superior consultiva de Hacienda, en los términos que prescribe la ley.

27. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion, por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía, al embargo de bienes suficientes, no obstante de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubiesen originado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Manila 2 de Octubre de 1861. El Inspector general, *Rafael Diaz Arenas*.—El Interventor, *Antonio Nogués*. Es copia, *Rogent*.

**Arquitectura de la Real Hacienda.**

Pliego de condiciones facultativas que deberán regir para contratar de subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterni de Cavite, las obras de reparacion que han de verificarse en el edificio que ocupa la fábrica de Cavite.

1.ª Las obras que deben ejecutarse en el edificio, donde está establecida la fábrica de puros de Cavite, son: revocar y enlucir, segun se espresa en el adjunto presupuesto, todos los desechados y demas desperfectos, que se encuentran en los muros de mampostería, y tabique pampango; poner dos hojas de concha en cada una de las ventanas de ambos talleres; construir en el centro del patio principal un departamento para oficina; levantar una pared con su albardilla junto al nuevo almacén de estancadas, y últimamente blanquear todos los locales del establecimiento.

2.ª Las condiciones especiales de cada material de los que deben emplearse, serán: la cal bien apagada y cermida; la arena de agua dulce; el mortero se confeccionará en la proporcion de uno de cal por dos de arenas; el ripio procederá de tejas y ladrillos bien cocidos, bañando aquel en agua cal, antes de aplicarlo con la argamasa en los reboques y desechados; las tejas que hayan de emplearse en la cubierta de la nueva oficina, serán confeccionadas con agua dulce completamente cocidas, limpias y sin cachos para que el agua no las penetre; las maderas de la calidad y dimensiones que espresa el presupuesto, y la manipulacion de todos los trabajos, será esmerada y con arreglo á los mejores principios del arte.

3.ª La direccion de las obras pertenece al Arquitecto de Real Hacienda, y en su ausencia al facultativo, maestrillo ó aparejador que se designe.

4.ª Todos los materiales anteriormente citados que hayan de emplearse en las obras de reparacion que se proyectan en la citada fábrica, serán reconocidos por el Arquitecto del ramo, y en defecto de este por el maestrillo ó aparejador que las dirija ó vigile, separándose del depósito los que justamente fueren desechados.

5.ª El contratista quedará obligado á aceptar, y ejecutar durante el curso de todas estas obras, cualquier modificacion que la autoridad de Real Hacienda disponga introducir en las mismas, dentro de los límites del presupuesto y sin que estas reformas, puedan perjudicar al contratista en mayor cantidad que la que se consigna para gastos imprevistos.

6.ª Todas las obras de reparaciones, y nuevas construcciones, que se disponen para la citada fábrica se entregarán por el contratista completamente terminadas en cincuenta dias laborables, y si por causas legítimas é imprevistas no pudiera hacer la entrega en el tiempo prefijado, se le concederá un plazo de diez dias para la citada entrega, y si aun con este beneficio no cumpliera el contratista su compromiso pagará la multa de cinco pesos por cada un dia que transcurra sin que se cumpla lo concertado; además de ser de su cuenta y riesgo el que las obras se concluyan por Administracion.

7.ª La cantidad calculada para bastar las obras que se especifican y detallan en estas condiciones y presupuestos, es la que aparece en el total general del último resumen del presupuesto que se acompaña.

8.ª El contratista sufragará los gastos que se originen por pasaje de ida y vuelta á la plaza de Cavite, para que cuatro veces lo menos durante el curso de las obras, puedan ser visitadas estas por el

Arquitecto de Hacienda, abonando tambien dicho contratista, doce reales diarios al maestrillo que las vigile é inspeccione en ausencia del facultativo del ramo.

9.ª Comenzarán las operaciones de estas obras á los veinte dias de haber sido notificada al contratista la aprobacion de la subasta.

10. Todos los empleados en estas obras reconocerán como jefe del establecimiento al Inspector de la fábrica, obedeciendo cualquier orden que les comunique, sea que proceda esta de la Intendencia general ó bien del facultativo que dirija las mencionadas obras.

11 y última: La cantidad en que sean rematadas estas obras será entregada al otorgante de ellas en cuatro plazos, el primero: concluidas las reparaciones de reboques y enlucidos, el segundo: terminado el local para la nueva oficina el tercero: reparadas las ventanas colocadas las conchas, y dispuesto el cimientó de la nueva pared.

El Arquitecto del ramo librárá la correspondiente certificacion, en la que se acredite haberse cumplido lo concertado en cada uno de estos tres casos.

Para entregar la última cuarta parte, el director de las obras acompañará al Inspector de la fábrica ú otro funcionario que la Intendencia general se sirva nombrar, practicará un reconocimiento escrupuloso en todas las obras que se hayan ejecutado en aquella fábrica, y si estas segun el último reconocimiento se hallarán completamente concluidas, y ajustadas á lo estipulado lo certificará así el Arquitecto, y este, y el Inspector de la fábrica lo participarán á la Superioridad para que disponga se entregue el último plazo; siendo de cuenta del contratista corregir y reparar inmediatamente cualquier defecto que se advierta en las obras al practicar este reconocimiento final.

Manila y Setiembre 21 de 1861.—*Luciano Oliver*.—Es copia, *Francisco Rogent*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de Hacienda de Manila.**

*D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.*

Por el presente edicto hago saber: que por providencia de hoy recaida en los autos que se siguen en este Juzgado sobre quiebra de *D. Ramon María Eguaras*, se convoca la reunion en Junta de los acreedores contra la espresada quiebra, para el dia 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, para examinar los créditos que se presenten, debiendo los acreedores exhibir los documentos justificativos de sus créditos: el síndico de la referida quiebra *D. Lorenzo Calvo*, dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho. Manila 4 de Noviembre de 1861.—*Manuel de la Vega Cocaña*.—Por mandado de S. S.ª—*Francisco Rogent*.—Es copia, *Rogent*.

*D. Luis de Yandiola y Cervero, Alcalde mayor 2.º, Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á *Luciano Miriel*, natural de San Carlos, en Islas Batanes, que ha residido en el arrabal de Binondo, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en el oficio del infrascrito Escribano para notificarle providencia dictada en la causa núm. 1062 que se sigue en este Juzgado contra *Domingo Mercadillo* sobre envenenamiento; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Binondo arrabal de Manila á 31 de Octubre de 1861. *Luis de Yandiola*. Por mandado de S. S.ª, *Nicolás Avila*.

*D. Luis de Yandiola y Cervero, Alcalde mayor 2.º, Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á *Gervasio Ventura*, conocido por Vacio, indio natural del arrabal de Tondo, soltero, de veintidos años de edad, hijo de *Macario Ventura* y *Felipa Guevarra*, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de la provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1384, que contra el mismo se sigue sobre asalto y heridas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Binondo, arrabal de Manila á 4 de Noviembre de 1861.—*Luis de Yandiola*.—Por mandado de S. S., *Nicolás Avila*.

Por auto de diez y nueve del actual recaido en los de inventario y venta de los bienes de *D. Evaristo Jocson*, ha dispuesto el Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia á instancia del albacea y herederos de aquel, se subasten bajo el tipo de su avalúo, los siguientes:

Avalúo.

Una casa de cal y canto, sita en la calle del Rosario de este arrabal, señalada con el núm. 39..... \$ 8112-50

Un solar sito en Omboy, del mismo arrabal, que mide treinta y dos y dos tercias varas de frente por doce de fondo, y linda, calle en medio, con los de *D. Anastasio de la Cruz* y *Bernardo Florentino*, por otro, con el de *Fausta Isaya*, y por otro con el de *Simona de Jesus*..... » 500

Tendrá lugar la subasta en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto, en los dias 20, 21 y 22 del viniente Noviembre, de doce á una de sus tardes.

Binondo, arrabal de Manila á 29 de Octubre de 1861.—*Nicolás Avila*.

**Escribania del Juzgado 3.º de Manila.**

Por virtud de lo mandado á consecuencia de lo pedido por los Sres. «*Roxas hijos*» se hace saber al público que el jueves veintiuno del actual, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes y pertenencias de aquellos que se espresarán de doce á dos de la tarde, en la casa de *Don Mariano Roxas*, sita en la calzada principal del arrabal de San Miguel, río en medio, frente á la Convalescencia; admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, y celebrándose los remates en la segunda de todos aquellos sucesivamente; cuyos lotes, sus precios para abrir postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

**SEGUNDO DIA.**

7. La casa en la Quinta pueblo de S. Miguel con el terreno que ocupa: que linda por la derecha de su entrada con el puente de aquel nombre, por la izquierda con los camarines de *Roxas hijos*, por la trasera con el río Pasig, y por el frente calle en medio con el solar de *Andrea Alejandro*, con servidumbres á favor de los camarines de azucarera segun demuestra el plano; y gravada por varias capellanías en 9,234 37 al censo de 5 p<sup>o</sup> anual, y además por \$ 3,250 al 5 p<sup>o</sup> tambien al Santuario de San Sebastian, cuyas cantidades se deducirán del precio del remate..... 17,500

8. Camarines de azucarera con la casa habitacion de los chinos y terrenos y patios que están dentro de su cerco, en el mismo pueblo de S. Miguel, que linda por la derecha de su entrada con la casa de la Quinta que indica el lote anterior núm. 7, por la izquierda con los camarines de *D. José B. Roxas* y casa de *doña Antonia Verzosa*, por la trasera con el río Pasig, por el frente calle Real en medio, con los solares vacíos de *Roxas hijos* redituarios al convento de San Sebastian: reconoce las servidumbres que demuestra el plano..... 50,000

9. Una parte del gran terreno que linda por la izquierda de su entrada con los solares de *doña Margarita Roxas* y *Andrea Alejandro*, por la derecha con la otra parte del mismo terreno, por la trasera, parte con el camarín de *D. José B. Roxas* y parte con el río Castuli, por el frente calle Real de S. Miguel en medio con los camarines del lote núm. 8, todo segun el plano. Dicha parte de terreno pertenece al Santuario de S. Sebastian que la ha cedido á censo perpétuo de \$ 18, 32 100 anuales á la casa de *Roxas hijos*: tiene 8,252 varas cuadradas, segun se demuestra en el plano mismo, avaluadas á 6 rs. una, que importan

\$ 6,189 de cuya suma deduciendo la cantidad de \$ 305 33 100 que representan los \$ 18 32/100 capitalizados al 6 p<sup>o</sup> anual, deja un resto de..... 5,883 67

10. Una isleta con un camarín pequeño de mampostería: linda por la derecha de su entrada río en medio con la panadería de Gunao, por la izquierda con el río Castuli, por la trasera río en medio con el camarín de D. José B. Roxas, por el frente con el río de Tandauy. Dicho terreno pertenece al Santuario de San Sebastian, que lo ha cedido á censo perpétuo de \$ 12 anuales á la casa de Roxas hijos: mide 2,300 varas cuadradas, y habiendo sido avaluado con el camarín de piedra en \$ 1112:50, deduciendo la cantidad de \$ 200 que representan los \$ 12 capitalizados al 6 p<sup>o</sup> anual, deja un resto de..... 912 50

11. La casa denominada de la Concordia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha ó izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana..... 8,250 »

\$ 82,546 17

*Pliego de condiciones bajo las cuales deben tener lugar las tres subastas de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Sociedad de Roxas hijos.*

1.<sup>a</sup> Las fincas que deben ser objeto de las subastas son las que se hallan especificadas en el estado que se acompaña núm. 1, con el gravámen que reconocen algunas de ellas, edificios que comprenden y servidumbres á que están sujetas etc. etc.

2.<sup>a</sup> El precio que debe servir de tipo en cantidad ascendente es el que se espresa en el referido estado para cada finca respectivamente.

3.<sup>a</sup> El pago de cada finca por el respectivo rematante se hará en onzas de oro corrientes á los Sres. socios de dicha casa en el momento del otorgamiento de la escritura á su favor, cuyos otorgantes serán los mismos socios de Roxas hijos.

4.<sup>a</sup> No quedará definitivamente adjudicado el remate en favor de ningún postor, hasta transcurridas cuarenta y ocho horas, durante las cuales se reservan los socios espresar ó no su conformidad en la aprobación de dicho remate.

5.<sup>a</sup> Cada una de las dos primeras subastas se verificará previo anuncio de quince días, debiendo transcurrir de una á otra ese mismo plazo, es decir que la primera tendrá efecto á los quince días del anuncio en el que se señale por el Señor Alcalde mayor, y la segunda á los treinta días. La tercera subasta tendrá lugar al mes despues de verificada la última de las dos anteriores, anunciándose con la anticipación del mismo plazo.

6.<sup>a</sup> El comprador de cualquiera de las fincas que forman los diferentes lotes en que han de subastarse, se constituirá en la obligación de mantener en los arrendamientos actuales, á los inquilinos ó colonos hasta el día de su vencimiento.

Las subastas sucesivas se anunciarán con la anticipación conveniente.

Escribanía de mi cargo 6 de Noviembre de 1861.—**Mariano Saló.** 15

Por providencia del Juzgado tercero de esta Capital se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo se venderán en pública subasta los bienes y bajo los tipos que á continuación se espresan:

	Ps.	Rs.
Una casa de tabla, caña y nipa con el número 31, en la calle real del barrio de San Nicolás de Binondo sin el terreno, avaluado en..	85	»
Otra de id. id. en el mismo lugar en la misma calle y con el núm. 21, avaluado en..	8	»
Una mesa de narra en.....	1	2
Un baul de China con cuero viejo en.....	1	4
Una caja vieja de arra.....	»	4
Un catre de tija con lona vieja.....	»	6
Una mesita vieja.....	»	4

Cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio de San Nicolás, á las doce del día señalado por ante el actuario comisionado al efecto en forma. Escribanía de mi cargo á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—**Mariano Saló.** 2

**D. Antonio Dávila, Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Hoczon (a) Pacio, indio, natural y vecino del

pueblo de Pateros, de cincuenta y cinco años de edad, de estado soltero, y de oficio banquero, para que dentro de treinta días contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 1502 que instruyo por heridas; que de hacerlo así le oiré en justicia, y de lo contrario la sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Manila á 31 de Octubre de 1861.—**Antonio Dávila.**—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, **Jaime Pujadas.** 2

**D. Manuel Asensi, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. y de Hacienda de esta provincia de Bataan.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cándido Arteaga, vecino y estancillero que fué del barrio de Lalauigan comprehension del pueblo de Samal, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 317 que se instruye en este dicho Juzgado sobre desfalco á la Real Hacienda; pues de hacerlo así, le oiré con arreglo á derecho; y en caso contrario continuará la causa entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en la Casa Real de Balanga á 29 de Octubre de 1861.—**Manuel Asensi.**—Por mandado del Sr. Juez, **Cipriano del Rosario.** 2

**Don Pedro Campo y Casaprin, Alcalde mayor por S. M., Juez de primera instancia de la provincia de Isla de Negros, que actuó con testigos acompañados.**

Hago saber: que por S. M. Ntra. Sra. la Reina (q. D. g.), se me ha conferido comision, para tomar juicio de residencia á D. Pedro Beaumont y Peralta, en el tiempo que ha sido Gobernador P. y M. de esta provincia, y en su consecuencia por el presente edicto y pregon, le cito, llamo y emplazo, para que por el término de treinta días á contar desde la fecha, personalmente ó por medio de procurador, autorizado legítimamente ó con poder bastante y aceptado, se presente en este Juzgado, á contestar á los cargos que contra él puedan resultar, en dicha residencia quedando apercibido que de no verificarlo por su ausencia y rebeldía se seguirá en las actuaciones, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Bacolod á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y un años.—**Pedro Campo.**—**Domingo Diaz.**—**Apolinario Garcia Evangelista.** 2

**7.ª SECCION.**

**Distrito de Masbate y Ticao.**

*Novedades desde el dia 12 del presente al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.

**Obras públicas.**—Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo, pero con algun adelanto.

**Precios corrientes en esta Cabecera, Mobo, Palanas y San Fernando.**

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 1/8 cént. vara; brea blanca, 12 1/8 cént. arroba; id. negra, 6 1/8 cént. id.; bejuco partidos, 1 peso mil.

**Movimiento marítimo en los puertos siguientes:**

**BUQUE ENTRADO.**

**Día 12 de Octubre.**

De Manila, **Peña Francia**, en lastre; al puerto de Magdalena.

**BUQUE SALIDO.**

**Día 19 de Octubre.**

Para Manila, **Sta. Domingo**, con trozos; del puerto de Masbate. Masbate 19 de Octubre de 1861.—**Manuel Bravo.**

**Provincia de Zambales.**

*Novedades desde el dia 19 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—En la presente semana ha sufrido esta algun tanto en varios puntos de la provincia á causa de los fuertes vientos que ha reinado del Leste y Norte, pues con las fuertes ocurridas sea desgraciada una parte de alguna consideracion del palay temprano que ya estaba en safon para la siega.

**Obras públicas.**—Se continúa trabajando en la composicion de calzadas, puentes, imborales y en la construccion de camarines para los mercados públicos.

**Precios de los cereales.**

Arroz de Iba, 2 ps. 25 cént. cavan; palay de id., 75 cént. id.; arroz de San Narciso, 2 ps. 50 cént. id.; id. de San Antonio, 2 ps. 25 cént. id.; id. de San Marcelino, 2 ps. 25 cént. id.; id. de Subic, 2 ps. 50 cént. id.; id. de Santa Cruz, 2 ps. 50 cént. id.; rajás de id., 50 cént. millar; sibucos de id., 75 cént. pico; carbon de id., 75 cént. arroba; arroz de Bani, 2 ps. 25 cént. cavan; rajás de id., 50 cént. millar; sibucos de id., 75 cént. pico; carbon de id., 75 cént. batolan; arroz de Aguó, 2 ps. 25 cént. cavan.

1ba 28 de Octubre de 1861.—**Luis Cortey.**

**Provincia de Bulacan.**

*Novedades desde el dia 21 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Continúa la del palay en los terrenos altos y en estado regular los plantíos de este cereal en las tierras conocidas en el país por aventureras como tambien de cañas-dulces.

**Obras públicas.**—Continúan las de los camposantos de Malolos y Barasoain, iglesia, casa-parroquial, tribunal, escuela-pía y caminos del pueblo de Norzagaray, el ensanche de las calzadas del de Calumpit que comunican á Quingay, y Hagonoy, las composiciones de la de Pacalag en San Miguel de Mayumo camino real de Beauf, la de Balatong en Malilan, la del barrio de Luog en Angat, la obra de la construccion de la calzada de Pugpug comprehension del mismo con direccion á Norzagaray y reparacion de los deterioros de algunos puentes y trozos de calzadas. Siguen acopiando materiales para la construccion de un puente de mampostería en el sitio de Sapang A. del pueblo de Angat, y se preparan los necesarios para la composicion del de Caigogon en Bocaue.

**Precios corrientes en esta cabecera.**  
Palay, 1 peso 2 rs. cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; maíz, 7 rs. id.; azúcar, 3 ps. 2 rs. pilon; tintaron, 5 ps. tinaja.  
Bulacan 31 de Octubre de 1861.—**Eduardo H. Elizalde.**

**Provincia de Ilocos Sur.**

*Novedades desde el 21 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Los sembrados se presentan buenos en general. Los pueblos cosecheros se hallan ocupados en el aforo y semilla del tabaco.  
**Obras públicas.**—Siguen con actividad la reparacion de la casa-tribunal de naturales construccion del mercado público de esta cabecera y composicion de las calzadas.

**Hechos ó accidentes varios.**—El gobernadorcillo de mestizos de esta cabecera, dá parte que una tal Alejandra del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia, ha sido encontrada ahorcada esta mañana en una rama de gomoche; en su virtud están practicándose las oportunas diligencias.

**Precios corrientes en esta cabecera.**  
Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; aceite, 62 1/8 cént. ganta.  
Vigan 28 de Octubre de 1861.—**Francisco Mensayas.**

**Distrito del Principe.**

*Novedades desde el dia 7 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—La del palay del pueblo de Casiguran próxima á recolectarse, está sufriendo mucha pérdida por hallarse invadida por una plaga de ratas, habiendo sucedido otro caso igual, en la última recogida de él mismo, en 15 de Mayo último, por lo cual las mugeres se dedican en hacer grandes siembras de camote, y demás raíces, en los demás pueblos se preparan las tierras para la siembra del palay.  
**Obras públicas.**—En Casiguran habian salido los pelistas en la semana anterior al corte de madera para levantar la casa-parroquial, en los demás pueblos suspendidas dedicándose á la agricultura.

**Precios corrientes.**  
Palay, 81 1/4 cént. cavan; aceite, 5 cént. ganta; bejuco, 1 peso mil.  
Baler 22 de Octubre de 1861.—**Ramon Cabezudo y Galan.**

**Provincia de Ilocos Norte.**

*Novedades desde el dia 21 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Continúan el aforo del tabaco; los sembreros y trasplante en terrenos altos y preparacion de los bajos; las siembras de palay se encuentran en buen estado.

**Obras públicas.**—Prosigue adelantándose en la construccion del Hospital de Lazarios y la composicion de la carretera general para la provincia de Ilocos Sur.  
Continúan los pueblos de Bacarra y Viñtar en el acopio de piedras para el cimiento del puente del Rio de esta cabecera.  
Laoag 28 de Octubre de 1861.—**Eustasio de Vices.**

**Provincia de la Union.**

*Novedades desde el 22 del actual al de la fecha.*

**Salud pública.**—Sin novedad.  
**Cosechas.**—Continúa la del palay de montes; los primeros y segundos sembreros de tabaco se hallan en buen estado y se han hecho los trasplantes.  
**Obras públicas.**—Signe la recomposicion de las calzadas de esta provincia y la de un puente en el pueblo de Sto. Tomás.

**Hechos ó accidentes varios.**—Han pido por esta provincia procedentes de la de Ilocos Sur, veinte y tres reos rematados á presidio condecorados por un Subteniente y veinte individuos de tropa del Regimiento núm. 9, y desde esta cabecera por la fuerza destacada en esta provincia y veinte y cinco cuadrilleros de la misma.

**Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.**  
Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan.  
San Fernando 29 de Octubre de 1861.—**Ganersindo Rojo.**

**Capitanía del Puerto de ambos Ilocos.**

**Movimiento marítimo verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprehension de las provincias de ambos Ilocos, con espresion de las entradas y salidas.**

**BUQUE ENTRADO.**

**Día 28 de Octubre.**

De Pangasinan y Pungul con escala en Union, paque **San Vicente**, tripulacion 7 y 4 pasajeros, con efectos de su procedencia; su patron **Danián Fuiragan.**

**BUQUES SALIDOS.**

**Día 26 de Octubre.**

Para Manila con escala en Zambales, paque núm. 400 **Santa Margarita**, de 39 toneladas; tripulacion 6 y 17 pasajeros, en lastre, su patron **Santiago Aranluque.**

**Día 28 de Octubre.**

Para Manila con escala en Zambales, paque núm. 339 **Consolacion**, de 21 toneladas; tripulacion 6, en lastre, su patron **Aniceto Abjan.**  
Para id. con id. en Union, id. núm. 351 **Sta. Bárbara**, de 39 toneladas; tripulacion 13 y 4 pasajeros, en lastre, su patron **Leobardo Fogado.**

Pungul 28 de Octubre de 1861.—**Bernardo Hernandez.**